

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 30 DEL AÑO 2014.

No. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 601.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACHIUTLA, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 602.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA GUIENAGATI, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 603.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 604.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ENRIQUE LUIS LÓPEZ, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 16**

CONTINUA PÁG. 21



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 608

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha dos de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoápam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia de la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, y la designación de la ciudadana Dulce María Camacho Juárez, como Regidora de Educación del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoápam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Oaxaca, Oax., a 25 de agosto del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 25 de agosto del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 608.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha dos de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoápam, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia de la ciudadana Gabriela Segura Estudillo, y la designación de la ciudadana Dulce María Camacho Juárez, como Regidora de Educación del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 609

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en breve plazo, convoque a los ciudadanos del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un encargado de la administración municipal del municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta soberanía, con apego al presente decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de agosto del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de agosto del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 25 de agosto del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 610.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, primero: autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de partidos políticos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y segundo: ratificará o designará a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 25 de agosto del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 609.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en breve plazo, convoque a los ciudadanos del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juchtlahuaca, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativas internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y designa a un encargado de la administración municipal del citado Municipio, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 610

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Dionisio del Mar, Juchitán, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de partidos políticos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ratificará o designará a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de

DECRETO NÚM. 605.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN LORENZO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DE ESA FECHA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 17**

DECRETO NÚM. 607.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SANTIAGO APÓSTOL, OCOTLÁN, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO MACARIO LÓPEZ GARCÍA, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ANTONIO MANUEL CONTRERAS, COMO REGIDOR DE VIGILANCIA DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DE ESA FECHA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 17**

DECRETO NÚM. 608.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, SILACAYOÁPAM, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA GABRIELA SEGURA ESTUDILLO Y LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA DULCE MARÍA CAMACHO JUÁREZ, COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DE ESA FECHA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 18**

DECRETO NÚM. 609.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE, EN BREVE PLAZO, CONVOQUE A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA, A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES AL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 18**

DECRETO NÚM. 610.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR, JUCHITÁN, OAXACA, A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES AL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 19**

DECRETO NÚM. 611.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE DECRETO, A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 20**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 22**